



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TEPEYANCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

NumProg		REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO																
		DOCUMENTO	FECHA																				
1	1	0663/PMT/2024-2027/2025 0030/PMT/2024-2027/2026	30/09/2025 12/01/2026	Cobertura del servicio de agua potable doméstico Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	((Número de usuarios domésticos / Total de viviendas en el municipio) x100)= % de cobertura de usuarios domésticos.	((1,245 / 3,245) x 100)= 38.3% de cobertura de usuarios domésticos.	De conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Municipio de Tepeyanco se contaron 3,254 viviendas; al respecto el ayuntamiento, mediante el requerimiento de información manifestó que en la cabecera municipal se contaron 1,245 usuarios del servicio de agua potable para uso doméstico, lo que representó una cobertura de 38.3% con respecto al número de viviendas existentes en el municipio; sin embargo, esta cifra no es congruente debido a que el ayuntamiento no concentró el número de usuarios existentes en las comunidades que forman parte territorial del municipio, la deficiencia en la información proporcionada impidió conocer el nivel real de cobertura que recibe la población con el servicio de agua potable. Respecto de lo anterior, se concluyó que el ayuntamiento no ha logrado la coordinación con las autoridades que administran el suministro del agua potable en la totalidad de comunidades, tampoco ha presentado la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. <table><tr><th>Núm. de viviendas (INEGI)</th><th>Número de tomas de agua de uso doméstico</th><th>% de cobertura</th></tr><tr><td>3,254</td><td>1,245</td><td>38.3</td></tr></table>	Núm. de viviendas (INEGI)	Número de tomas de agua de uso doméstico	% de cobertura	3,254	1,245	38.3										
Núm. de viviendas (INEGI)	Número de tomas de agua de uso doméstico	% de cobertura																					
3,254	1,245	38.3																					
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 38 fracciones I, II y III, 72, 76, 77, 78 y 87 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.																				
2	2	0663/PMT/2024-2027/2025 0030/PMT/2024-2027/2026	30/09/2025 12/01/2026	Índice de usuarios registrados Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2025 con respecto a los registrados en 2024.	((Número de usuarios 2025 / Número de usuarios 2024) -1) x 100)= % en el número de usuarios registrados.	(((1,258 / 1,234) -1) x 100)= 0.1% en el número de usuarios registrados.	La Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala señala que los ayuntamientos proporcionarán los servicios de agua potable, clasificando su uso prioritario; para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepeyanco, mediante el requerimiento de información reportó la existencia de 1,257 usuarios del servicio de agua potable, de los cuales 1,235 fueron clasificados por uso doméstico y 22 para uso comercial, lo que representó una disminución de 0.1% respecto de los 1,258 que informó para el ejercicio 2024; sin embargo, estas cifras no son congruente considerando el tamaño de la población y de viviendas con que contó el municipio, esta situación se ha vuelto recurrente, lo que impide conocer el incremento o disminución real en el número de usuarios en todo el municipio. Por lo anterior se determinó que el ayuntamiento no ha logrado la coordinación con las autoridades que administran el suministro del agua potable, además, no ha presentado la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida. También se identificó que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. <table><tr><th>Año</th><th>Usuarios domésticos</th><th>Usuarios comerciales</th><th>Totales</th></tr><tr><td>2025</td><td>1,235</td><td>22</td><td>1,258</td></tr><tr><td>2024</td><td>1,234</td><td>0</td><td>1.234</td></tr><tr><td colspan="3">Variación en el número de usuarios %</td><td>0.1</td></tr></table>	Año	Usuarios domésticos	Usuarios comerciales	Totales	2025	1,235	22	1,258	2024	1,234	0	1.234	Variación en el número de usuarios %			0.1
Año	Usuarios domésticos	Usuarios comerciales	Totales																				
2025	1,235	22	1,258																				
2024	1,234	0	1.234																				
Variación en el número de usuarios %			0.1																				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TEPEYANCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Num Prog	Num Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO
		DOCUMENTO	FECHA				
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 38 fracción IV, VI, 76, 77 y 87 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.				
3	4	0663/PMT/2024-2027/2025 0030/PMT/2024-2027/2026	30/09/2025 12/01/2026	Calidad del agua Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2025.	((Estudios de calidad dentro de los parámetros normales / Total de estudios realizados) x100)= % de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	((0 / 0) x 100)= 0.0% de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	De conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, los ayuntamientos, tendrán a su cargo la prestación de los servicios de agua potable con calidad, además, de lo señalado en la Normas Oficiales Mexicanas Correspondientes sobre la obligación de los ayuntamientos para realizar pruebas de calidad del agua a efecto de garantizar la potabilidad de la misma. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepeyanco no acreditó la información ni documentación sobre la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable, situación que se ha vuelto recurrente, con respecto a los ejercicios anteriores, además no presentado la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos. situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 7, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos"; "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización"; y la "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".				

Pozo de agua al que se le realizó la muestra	Tipo de muestra realizada	Fecha de realización	Resultado obtenido		
			Por debajo de los parámetros	Dentro de los parámetros	Por arriba de los parámetros
0	0	0	0	0	0

3 Total de Observaciones.